

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 30/12/2025, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica, (Programa Moves III), (vigesimalnovena resolución). [2026/67]

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas en el marco de la Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III), conforme al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Conforme al apartado séptimo de la citada convocatoria, las cuantías y límites de ayuda, serán, para cada una de las actuaciones, las establecidas en el Anexo III Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, modificado por el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y se amplía su vigencia.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

En virtud de lo dispuesto en el subapartado 2 del apartado undécimo de la mencionada convocatoria aprobada por Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los Anexos I-A, II-A, y II-B de la presente resolución, se otorgan con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican:

23060000G/722A/78000 del fondo FPA 0090014 del programa Moves III para el Anexo I-A de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro. Este Anexo corresponde a actuaciones de adquisición de vehículos eléctricos y consta de 3 expedientes; comienza por el expediente SLN5-2025-00405 y termina por el expediente SLN5-2025-00411. El importe total de ayudas de este Anexo es de 16.500,00 €.

23060000G/722A/78000 del fondo FPA 0090014 del programa Moves III para el Anexo II-A de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro. Este Anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga y consta de 1 expediente; SLN6-2025-00306. El importe total de ayudas de este Anexo es de 1.015,00 €.

23060000G/722A/77000 del fondo FPA 0090014 del programa Moves III para el Anexo II-B de empresas privadas y personas físicas con actividad empresarial o profesional. Este Anexo corresponde a actuaciones de implantación de infraestructura de recarga y consta de 1 expediente; SLN6-2022-00469. El importe total de ayudas de este Anexo es de 19.314,90 €.

Segundo: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en

este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados séptimo y octavo del artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y en el apartado decimotercero de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Fomento Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el Anexo II del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, así como en el citado apartado decimotercero de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el subapartado 4 del apartado undécimo de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700> o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 30 de diciembre de 2025

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Anexo I-A
Actuación 1: Adquisición de Vehículos Eléctricos
Personas Físicas - Comunidades Propietarios - Partida presupuestaria 23060000G/722A/78000
3 expedientes - Importe total del anexo 16.500,00 €

N.º	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	Sistema de Propulsión	Categoría Vehículo	Movilidad Reducida	Número Vehículos	Ayuda por Vehículo	Ayuda por Expediente
1	SLN5-2025-00405	***2361**	Laura Morales Cuadrado	BEV	M1	No	1	7.000 €	7.000 €
2	SLN5-2025-00410	***5161**	Antonio Sanabria Lorca,	PHEV	M1	No	1	5.000 €	5.000 €
3	SLN5-2025-00411	***3608**	Samuel Muñoz González	BEV	M1	No	1	4.500 €	4.500 €

Anexo II-A
Actuación 2: Despliegue de Infraestructura de Recarga
Personas Físicas - Comunidades Propietarios - Partida presupuestaria 23060000G/722A/78000
1 expediente - Importe total del anexo 1.015,00 €

N.º	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	N.º de Puntos	Potencia Total P. Recarga	Carga Rápida Ultra Rápida	Coste Subvencionable	Importe Ayuda
1	SLN6-2025-00306	***4862**	Juan Carlos Cogolludo Velasco	1	7,4	No	1.450,00 €	1.015,00 €

Anexo II-B
Actuación 2: Despliegue de Infraestructura de Recarga
Empresas privadas y personas físicas con actividad empresarial o profesional - Partida presupuestaria 23060000G/722A/77000
1 expediente - Importe total del anexo 19.314,90 €

N.º	Expedientes	NIF/CIF	Persona Interesada/Razón Social	N.º de Puntos	Potencia Total P. Recarga	Carga Rápida Ultra Rápida	Coste Subvencionable	Importe Ayuda
1	SLN6-2022-00469	***0013**	Verallia Spain SA	1	154	Si	64.383,010 €	19.314,90 €